

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	11001-33-35-013-2021-00221-00
Radicación	VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO FALLO TUTELA- PREVIO INCIDENTE
Demandante	AVANCE SENTENCIAS SAS
Demandado	GRUPO DE RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES LITIGIOSAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Asunto:	Auto requiere a superior

Con el fin de continuar con trámite de verificación del cumplimiento del fallo de tutela proferido dentro de la acción de la referencia, y en atención a que el apoderado del accionante informó a este Despacho mediante correo electrónico el 14 de septiembre de 2020 que la entidad accionada no había dado cumplimiento de fallo de tutela del 9 de agosto de 2020 de 2019, sin que además a la fecha la entidad accionada haya dado respuesta a lo requerimiento efectuado por este Despacho en auto del 30 de agosto de 2021, corresponde en esta oportunidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 y la sentencia C-367 del 11 de junio de 2014 de la H. Corte Constitucional, ordenar lo siguiente:

- 1. SOLICITAR** al Director Ejecutivo de Administración Judicial, en su calidad de superior jerárquico del Coordinador Grupo de Pagos de Sentencias y Conciliaciones Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial – Rama Judicial, se sirva ordenar al precitado funcionario accionado acreditar el cumplimiento del fallo de tutela del 9 de agosto de 2021 proferido por este despacho.
- 2.** Así mismo en el evento de no haberse cumplido integralmente lo ordenado en el referido fallo, se sirva desplegar las acciones necesarias para que de inmediato y sin dilaciones se acate el mismo y; se inicien las acciones disciplinarias contra los funcionarios responsables del cumplimiento del citado fallo.

Adviértase al citado funcionario requerido, que si en el **término máximo de cuarenta y ocho (48) horas**, no se acredita o no se ha dado cumplimiento al referido fallo de tutela, se procederá a expedir igualmente copias para que se inicie

la respectiva investigación disciplinaria en su contra, por parte de los funcionarios competentes.

Por secretaria notifíquese esta decisión a las partes vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA

JUEZA

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-**

Por anotación en estado electrónico No. **105** de fecha **29-09-2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2021-00221

Firmado Por:

**Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
013
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bbbaacfc546f864d5b2d65c125f402367797dd61facf3bc1bb0299766686f6e8

Documento generado en 28/09/2021 10:09:43 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**